

Don Patricio Fernandez de Aranguiz
 Alcalde Constitucional de la Villa de Salinas de Arana

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Supremacía y de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Salinas y conservación de carreteras y caminos vecinales, se hace saber a todas las personas de la localidad que tengan camión y circulen por las carreteras, coloquen en este una tablilla numerada y precintada debidamente por esta Alcaldía en la cual se reservara con el nombre del pueblo y número del registro que se llevara por su autoridad y la fecha en que haya sido colocada en los dichos vehículos debiendo enterarse el dueño de los mismos en la Secretaría Municipal de cuantas dudas tuvieron para la confección de las respectivas tablillas.

Los contraventores de esta disposición serán después de denunciado castigados con las penas que dicho reglamento previene.

Lo que se hace publico para conocimiento de lo interesado y no alegar ignorancia alguna.

Arana a 6 de Agosto de 1921
 el Alcalde
 Patricio Fernandez de Aranguiz

